El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**ZONAS DE TRABAJO.** A la zona de trabajo tendrán acceso el contratista y las personas autorizadas por la Policía Nacional. Para un mejor control del ingreso a la zona de trabajo, el contratista llevará una relación de nombres de personas autorizadas para tal efecto. Ninguna persona sin la correspondiente autorización, podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo; la correspondiente lista de personal deberá entregarse al comandante de la unidad, debidamente actualizada cuando se produzcan cambios en el personal, así como dispondrá lo necesario para la identificación del personal a su cargo (carné). El comandante de la Unidad de Policía, podrá hacer los correspondientes estudios de seguridad del personal contratista propendiendo por la seguridad de la información, instalaciones y personal. Durante la vigencia del contrato y hasta el acta de recibo final del mismo, el contratista a su costo, deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá remover los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la interventoría técnica y dará adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes. Así mismo deberá realizar a su costo el manejo e implementación de sistemas de manejo de aguas freáticas dentro y fuera del predio a intervenir, con el fin de mitigar el impacto ambiental.
2	**VÍAS DE ACCESO.** El contratista no debe causar daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual empleará los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes, durante la utilización de las mismas. El contratista está obligado a cumplir las disposiciones del Ministerio de Transporte, Secretarías de Tránsito o autoridad competente y a obtener las autorizaciones que fueran del caso. Los daños que se causen en vías públicas y privadas por negligencia, impericia o desacato de disposiciones de las autoridades, deberán ser arreglados, corregidos o indemnizados por el contratista. La Policía Nacional, Escuela de Carabineros Rafael Núñez no se hará responsable por acciones u omisiones del contratista y sus dependientes que causen daño en las vías, bienes, muebles e inmuebles y personas, o en general a cualquier elemento en el área de afectación de la obra. La Policía Nacional, Escuela de Carabineros Rafael Núñez, no responderá por percances o accidentes ocurridos en las vías de acceso al proyecto ni en las instalaciones de la construcción.
3	**INSTALACIONES PROVISIONALES.** El contratista deberá construir campamentos (propio y para la interventoría), oficinas, depósitos, talleres, bodegas, dotaciones, herramientas, vías, instalaciones provisionales, obras para control de la contaminación, y demás necesarias y suficientes propias de la ejecución del proyecto, dentro del área de confinamiento determinada por la Policía Nacional la Escuela de Policía Rafael Núñez, a través del Interventor del contrato, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de salud ocupacional, de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante. Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizados por la autoridad competente, la cual deberá autorizar la instalación provisional de los medidores y controles necesarios para la utilización y consumo de éstos servicios públicos, debiendo presentar de manera mensual y hasta la firma del acta de recibo de la obra, los recibos de pago de los servicios públicos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	debidamente cancelados a las empresas prestadoras de los mismos; en caso que los servicios públicos sean compartidos con la unidad policial se deberá instalar medidores con el fin de llevar un control del consumo y pago de los mismos. Para los proyectos que involucren aprobaciones en estos campos, o aquellos que sean inherentes al inicio de las obras el contratista deberá adelantar dicho trámite oportunamente en coordinación con el interventor del contrato y la entidad contratante. A la terminación del contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta, previo visto bueno del interventor, todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la Policía Nacional la Escuela de Policía Antonio Nariño, le hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado.
4	**OBRAS ADICIONALES.** Ante la necesidad de ejecución de obras no previstas para el desarrollo óptimo de la obra, el contratista previamente deberá poner en conocimiento de la supervisión y la administración dicha situación con los respectivos soportes documentales, a fin de obtener la autorización de las mismas, mediante acto administrativo. **NOTA:** el plazo del contrato es obligatorio, por consiguiente, sólo se autorizarán prórrogas por causas atribuibles a fuerza mayor, hecho de un tercero y/o caso fortuito; en dicho evento el contratista deberá presentar ante la Entidad los soportes necesarios por lo menos dentro de los diez (10) días hábiles a la ocurrencia de tales hechos, con el aval de la Interventoría.
5	**INCUMPLIMIENTO EN ACTIVIDADES EJECUTADAS.** El contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras o actividades ejecutadas que, a juicio de la interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones de menor calidad o diferentes a las señaladas por la Policía Nacional Escuela de Policía Antonio Nariño. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que a juicio de la interventoría no cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas incluyendo materiales, equipo y mano de obra, por lo tanto, el contratista deberá reparar estas observaciones en el término que el interventor le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, la Policía Nacional la Escuela de Policía Antonio Nariño, procederá a imponer las sanciones a que haya lugar, previos informes y soportes necesarios. Lo anterior no implica que la Policía Nacional Escuela de Policía Rafael Núñez, exima al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.
6	**SISTEMA DE PRECIOS.** La oferta deberá presentarse a precios unitarios sin fórmula de reajuste. El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos, incluidos los gastos de administración, imprevistos y utilidades; y la proyección de precios de materiales por cualquier tipo de alza de precios en el mercado. El contratista es el único responsable por los gastos que surjan con ocasión de la vinculación de personal, su afiliación al sistema general de seguridad social, la contratación de servicios con destino a la obra, gastos ocasionales por daños o perjuicios causados a terceros en ejecución de las obras y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Policía Nacional adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
7	**MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA.** Los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras que se contratan, deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su oferta todos aquellos factores que incidan en su suministro por transporte o alzas en el mercado. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El contratista deberá atender, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos del interventor, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumplen con lo estipulado en el presente documento; los gastos que demande su realización serán por cuenta del contratista. Cuando los materiales, equipos, aparatos electrónicos sea rechazado por la interventoría, el contratista a su costo, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata. Las aprobaciones por parte del interventor a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones del presente proceso. Todos los aparatos y equipos electrónicos suministrados por el contratista deben tener garantía suministrada por el vendedor o fabricante, el cual el futuro contratista las entregará a la entidad contratante con la aprobación de la interventoría.
8	**PRUEBAS Y ENSAYOS.** Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas a cargo del contratista, adicionalmente el contratista presentará a la interventoría una programación de ensayos de laboratorio durante el transcurso de toda la obra, el cual *deberá estar aprobado previamente*. Si fuese preciso, a juicio del interventor del contrato, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos con sus costos estarán a cargo del contratista. Igualmente, por orden del interventor con visto bueno del funcionario del laboratorio designado; se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DEL AGUA Establecidos en la Resolución 2115 del 2007 Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la interventoría del contrato.
9	**MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.** Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución de las obras, en especial los insumos, reparación y elementos complementarios, son a cargo del contratista. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas estarán a cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, destrucción, hurto y demás contingencias que puedan surgir frente a esto. La Policía Nacional la Escuela de Policía Antonio Nariño, de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en las instalaciones del sitio de ejecución de la obra.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La Policía Nacional la Escuela de Policía Antonio Nariño, no asumirán ninguna responsabilidad frente al contratista ni a terceros por obligaciones adquiridas entre estos para el suministro de maquinaria o equipos con destino a la obra.
10	**MANO DE OBRA.** Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de La Policía Nacional Escuela de Policía Rafael Núñez, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran. Cuando a juicio del interventor, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para la Policía Nacional Escuela de Policía Rafael Núñez. En caso de cambio de los profesionales de obra, se requerirá concepto de viabilidad del interventor del contrato, bajo el aval de la supervisión de la interventoría. Todas las instrucciones y notificaciones que el interventor imparta al personal de la obra en desarrollo del contrato y en ocasión del mismo, se entenderán como requerimiento realizado directamente al contratista de obra. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista. El personal que emplee el contratista será de su libre contratación y remoción. No obstante, lo anterior, la Policía Nacional Escuela de Carabineros Rafael Núñez, se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el interventor del contrato considera que hay motivo para ello. Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, son por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el interventor del contrato, deberá ser acatado por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar al interventor copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista deberá presentar la relación del mismo al interventor, según sea el caso, para efectuar los estudios de seguridad pertinentes, con los siguientes datos: Nombre Documento de identificación Certificado de servicios con el contratista u otro patrono. Domicilio. Certificado médico (Copia) Cargo que desempeña Salarios Personas a cargo Constancia de afiliación al régimen de Seguridad Social Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular su propuesta, como mínimo deben ser, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. *Es entendido que el personal ocupado por el contratista para la realización de las obras, no tendrá* vinculación laboral con la Policía Nacional Escuela de Carabineros Rafael Núñez y que toda la *responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.*
11	**IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. La Escuela de Policía Antonio Nariño, solo pagará el precio del contrato, y por tanto no reconocerá suma alguna por impuestos y/o gravámenes. La Policía Nacional la Escuela de Policía Antonio Nariño, efectuará a las cuentas del contratista, las retenciones que en materia de impuestos y/o gravámenes, tenga establecidas la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas a su costo por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional – *la Escuela de Policía Antonio Nariño.* IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Los impuestos que se deriven del contrato están conformados por: • Retención en la fuente: la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 1.2.4.9.1, del Decreto 1525 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario en materia tributaria*", correspondiente a la retención en la fuente por otros ingresos. • Impuesto de Industria y comercio: el mismo se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 33° de la Ley 14 de 1983 "*Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*" y sus modificaciones, es decir por la equivalencia de acuerdo donde se ejecute la obra, sobre el valor gravable del contrato, valores que fueron calculados sobre una base gravable igual al valor del contrato. • En lo que corresponde a la contribución de la estampilla Pro Universidad Nacional, la misma será realizada conforme a lo establecido en la Ley 1697 de 2013 *"Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia".* • El Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"* y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Los demás impuestos establecidos para la ejecución de obras públicas, los cuales son discriminados en la estructura de costos indirectos por el contratista de consultoría y avalados por el contratista de interventoría a la consultoría. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SOBRE BIENES Y EQUIPOS Adicional a lo anteriormente mencionado, para aquellos ítems que corresponden a bienes y equipos, sobre los cuales no se aplica el A.I.U, se deberá considerar y desagregar el valor del I.V.A del 19%, el cual estará incluido en el valor final de la oferta. Nota: Todo impuesto que genere la ejecución del contrato estará a cargo del contratista, sin costo adicional para la Policía Nacional.
12	**PROGRAMA DE OBRA.** El contratista deberá entregar dentro de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la programación de obra sin modificar el plazo contractual, conforme a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría y su respectivo aval, calendarizada en días ítem por ítem para cada una de las actividades contempladas en este proceso, donde se muestre la ruta crítica, la ejecución simultánea de las actividades contempladas con frentes de trabajo independientes, el flujo de inversión diario, el avance diario frente al valor del contrato y al tiempo de ejecución establecido en este proceso, plasmado para su manejo en obra en las gráficas por el método de GANTT de Microsoft Project. La ejecución de todas las actividades correspondientes a la obra deberá ser adelantada con base en el cronograma avalado por la interventoría, el cual será inmodificable salvo casos de fuerza mayor previa autorización del interventor.
13	**1. Perforación y construcción del pozo profundo, para lo cual se debe adelantar:** En la etapa constructiva se deberá adelantar las siguientes acciones de manera secuencial y documentada: A. Verificar y aplicar información preliminar de estudios aprobados, ajustado por observaciones en situ. B. Confirmar diagnóstico situacional de abasto en la Escuela de Carabineros Rafael Núñez incorporando datos actualizados. C. Actualizar informe inicial con plan ejecutable, cronograma revisado y mecanismos de seguimiento. D. Validar in situ condiciones geológicas, geomorfológicas e hidrológicas mediante inspecciones. E. Ejecutar perforación con métodos rotatorios o percusión adaptados al terreno. F. Recopilar, analizar e interpretar datos en tiempo real, registrado desviaciones. G. Registrar perfiles geoeléctricos y litológico. **NOTA 1.1:** conforme a los requerimientos establecidos por la corporación ambiental (CARSUCRE), se deberán considerar las correcciones ajustes en diseños recomendados por la corporación ambiental. **NOTA:1.2** El contratista tendrá la responsabilidad de cumplir los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental y que están establecidos en los permisos de prospección y exploración de aguas subterráneas. 2. Construcción del pozo de Agua Subterránea

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El constructor deberá realizar la construcción del pozo de acuerdo con los resultados de los estudios previos, memorias de cálculo aprobadas y detalles definitivos. Esto incluye la implementación física de todas las infraestructuras, instalaciones y pruebas operativas, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad.
14	**INFORMES.** Informes adicionales. Los requeridos por la entidad o la interventoría, según necesidad, con el fin de ampliar o complementar información, novedades o sobre otros aspectos que se consideren necesarios. Informe final, donde se expliquen todos los pormenores de lo que fue el proceso de ***"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"*** 1. Contenido Minimo del Informe Tecnico de Contrición que el Constructor Deberá Elaborar entregar El constructor debe preparar y entregar un informe tecnico que documente todas las actividades ejecutadas, resultado obtenidos y verificaciones realizadas. El informe debe incluir, como minimo las siguientes secciones: 1.1 . **Introducción:** presentar proyecto en fase constructiva,objeto y contexto 1.2 . **Metodología de construcción** Describir métodos aplicados, incluyendo adaptaciones in situ 1.3 . Caracteristicas Gerenciales de la Zona de Estudio 1.4 . Esquema ejecutado y equipo utilizados. 1.5 . Profesionales involucrados. **2. Registro de Perfoación:** 2.1 Resistividad eléctrica medida 2.2 Resistividad de rocas in situ. 2.3 Factores que afectaron resistividad. 2.4. Principio de método aplicados 2.5. Disposotivos utilizadoss 2.6. Equipo de registro. **3.Cronograma**: 3.1 Marco geològico documentado. 3.2. Estratigrafia observada. 3.3 Geologia estructural. 4. Hidrologia: 4.1 Unidades hidròlogicas confirmadas. 5. **Resultados de la Perforaciòn** 5.1 Localizaciòn definitiva. 5.2 Registro completos 5.3 Perfiles geologicos. 6. **interpretacion** 6.1 Perfil elèctrico 6.2 Porosidades estimadas. 7. Construciòn de Pozo Profundo. 7.1 Metodo ejecutado. 7.2 Diametro aplicado 7.3 Lodos documentados 7.4 Registro detallado 7.5 Muestra de zanja analizadas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	7.6 Paràmetros fisicos 7.7 Ampliaciòn realizada 7.8 Diseño implementado 7.9 Instalaciòn de tuberias y filtros 7.10 Terminaciòn 7.11 Desarrollo definitivo 7.12 Pruebas de producciòn y eficiencia. 7.13 Prueba de bombeo 7.14 Cementaciòn 7.15. *instalaciòn de sistema de bombeo* 7.16. Verificaciòn de equipos y materiales 7.17 Muestra de agua caracterizadas **7**.18 Instalaciòn de sistema de bombeo. 8. **Coordenadas de Localizaciòn y Especificaciones ècnicas, y Planos**: 8.1 Planos general de localizaciòn con redes exteriores, emplames, cotas y convensiones. 8.2 planos de redes de suministro y desagues. 8.3 planos de redes hidràulicas. 8.4 planos de pozo ejecutado. **9. Presupuesto para Construcciòn y puesta en Funcionamiento. Detallar costo incurridos y ajustes.** **10 Inventario de Punto de Agua. Localizar puntos construidos y de consumo**. 11. **Concluciones y Recomendaciones. Evaluar construcciòn, lecciones aprendidas y medidas para operaciòn/mantenimiento**.
15	**SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** La Policía Nacional, unilateralmente podrá suspender en todo o parte la ejecución de la obra, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se considerarán totalmente imputables al contratista: • Cuando las obras no se estén ejecutando con las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. • Por infracción a las normas de seguridad vigentes las cuales serán vigiladas y controladas por el interventor. • Cuando el contratista adelante trabajos, cuya ejecución haya sido expresamente rechazada por el interventor y/o el coordinador de interventoría. • Cuando el contratista realice actividades que no hayan sido aprobadas ni autorizadas por el interventor y la entidad contratante. **NOTA:** la suspensión de las obras por las causas previstas en este numeral, que genere atrasos en el programa de trabajo, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales o contractuales del caso.
16	**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista será responsable hasta el recibo a satisfacción total de la entidad de las obras objeto de éste y, por lo tanto, tendrá la obligación de proteger y mantener las mismas, sin que la intervención de terceros fuere excusa para cumplir esta obligación. El contratista asumirá todas las consecuencias económicas y técnicas que se deriven de la aplicación de los métodos que utilice para la ejecución de las obras. Las aprobaciones que imparta el interventor a los métodos de construcción del contratista, no relevan a este de su responsabilidad de entregar totalmente a satisfacción las obras a la Escuela de Carabineros Rafael Núñez.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
17	**SALUD OCUPACIONAL.** El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas. El contratista, por su cuenta, deberá proveer todos los sistemas de seguridad que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de la Escuela de Carabineros Rafael Núñez y de terceros.
18	**DAÑOS Y PERJUICIOS.** Sin perjuicio de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el contratista es el primer obligado a responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de la Policía Nacional y de terceros. Para los daños que se causen a propiedades de la Policía Nacional o aledañas al sitio de la obra, de acuerdo a las actas de vecindad suscritas al inicio de la ejecución de la obra. El contratista deberá subsanar las novedades ocasionadas por la ejecución de la obra, en el tiempo establecido por la interventoría y la supervisión de la misma.
19	**CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS.** El contratista será responsable por la calidad y estabilidad de la obra, por lo mismo, se obliga a realizar las reparaciones que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. El contratista deberá presentar un cronograma de subsanación de las novedades posterior a la visita técnica de verificación, realizada dentro del plazo establecido por la interventoría o la entidad contratante. Una vez corregidas las observaciones, se deberá realizar un informe y entregar de manera física a la interventoría o la supervisión las actividades ejecutadas.
20	**CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** Los trabajadores que utilice el contratista o sus subcontratistas, con motivo del futuro contrato, no tendrán vínculo laboral alguno con la Policía Nacional, condición que deberá figurar en cada contrato individual de trabajo, lo cual será verificado por la interventoría.
21	**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL.** El contratista deberá cumplir la legislación sobre protección al medio ambiente y tener en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental vigentes (PMA) avaladas por la entidad promotora ambiental de la jurisdicción, bien sea para que las obras atinentes a dicha conservación se ejecuten adecuadamente o para hacer a la Escuela de Carabineros Rafael Núñez , las observaciones que estime pertinente, a través de la interventoría.
22	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003.** El contratista está obligado a cumplir la Ley 842 de 2003 "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*" y demás normas concordantes que la adicionen, modifiquen o deroguen y a suministrar al interventor la información requerida para la verificación de dicho cumplimiento.
23	**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** para la adecuación de Instalaciones les debe tener cuenta el contratista favorecido los siguientes aspectos: a) Iluminación natural a fin de evitar la utilización en horas diurnas de luz artificial. b) Ventilación natural a fin de evitar la utilización de aire acondicionado y/o ventiladores. c) Colores claros que resalten la luz natural.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	d) Trampas de grasas que filtren las grasas, jabones y aceites no emulsionados en los casinos, ranchos y/o cocinas. e) Tanques recicladores de aguas lluvias para utilizar éstas en la realización de tareas de aseo como: lavado de vehículos, lavado de pisos, riego de plantas etc. f) Instalación de dispositivos (llaves, grifos) ahorradores de agua para los baños y cocinas. g) Instalación de bombillos de bajo consumo energético. h) Adecuación de un centro de acopio para residuos (peligrosos y no peligrosos). **OTRAS CONDICIONES AMBIENTALES:** es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción por parte de la Policía Nacional, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran, igualmente, deberá: • Garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en las obras y evitar todo riesgo para las personas. • Suministrar y mantener por cuenta del contratista todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o los exigidos por el interventor y coordinador del contrato, con el objeto que haya protección de las obras, seguridad y comodidad del público en general, cumpliendo con todas las normas de impacto ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial. • Ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. • Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la zona de las obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole, resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos y otros inconvenientes producidos por métodos utilizados para la ejecución de las obras. • Garantizar la protección del patrimonio arquitectónico coordinando oportunamente con la administración de Policía Nacional cualquier modificación que altere la volumetría arquitectónica y otros aspectos. • El área de trabajo deberá estar libre de basuras y desperdicios, especialmente de piezas de maderas con clavos salientes las rutas por las cuales los trabajadores tengan que transitar regularmente para ir de un lugar a otro en los trabajos, deberán acondicionarse de tal manera que en todo momento estén perfectamente drenadas, libres de obstrucciones y no deberán cruzarse con cables, mangueras, tubos, zanjas, etc., que no tengan protección; tampoco deberán ser obstruidos por estacas ni otros elementos que dificulten la movilización dentro del área del trabajo. Cuando tales elementos sean necesarios en opinión de la supervisión deberán cruzarse por medio de tubos, cárcamos o protegerse en forma adecuada. En cuanto sea posible se separarán las áreas de trabajo de las de tránsito. • Los elementos a adquirir en madera deberán provenir de fuentes sostenibles de acuerdo a los lineamientos establecidos en materia ambiental sobre la industria maderera (declaración del fabricante especificaciones técnicas salvo conducto único nacional procedencia de la madera) • Adquirir materiales cuya explotación sea legal en si manufactura se apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación. • Emplear y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables. **Protecciones para Peatones** 1. Estas protecciones se colocarán siempre sobre la zona de tránsito y consistirán comúnmente en voladizos de madera con malla metálica desplegada o guadua desplegada.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	2. Los andamios exteriores tendrán también ese tipo de protección para evitar la caída de elementos en esos lugares y protegerán, donde sea necesario las construcciones vecinas. 3. Dentro de los espacios internos de las obras deberá bloquearse el transito donde haya peligro o instalar una valla indicando ese peligro. **Botiquín de Primeros Auxilios.** La obra deberá contar con botiquines suficientes que contengan los elementos necesarios para atender primeros auxilios. Los encargados de obra deberán estar responsabilizados por la utilización y dotación de los botiquines, fundamentalmente todo el personal relacionado con la obra deberá tener conocimiento sobre los riesgos de cada oficio y sobre la manera de auxiliar oportunamente a cualquier accidentado. Se deberá disponer en el sitio de las obras de elementos necesarios que permitan el transporte de lesionados. **Aseo y limpieza ambiental:** Cada vez que se requiera se recogerán los desperdicios, basuras o elementos extraños presentes en la zona donde se realicen los trabajos. La limpieza general se realizará diariamente al finalizar la jornada, manteniendo en buen estado el sitio de trabajo. Estos materiales se colocarán en canecas, hasta ser recogidos hasta ser recogidos junto con los escombros generados por el contratista. El material que sea susceptible de recuperar se clasificará y se depositará en canecas previstas para tal fin para su posterior reutilización. Las funciones del personal encargado serán las siguientes: • Mantener los frentes de obra en óptimas condiciones de limpieza, orden y aseo durante todo el día. • Mantener en perfecto estado y limpia la demarcación y señalización, de los frentes de intervención de la obra y vías aledañas las veinticuatro (24) horas. • Revisar y remplazar la demarcación y señalización de los frentes que se encuentre en mal estado (rota, averiada). • Demarcar, señalizar y aislar el área de ubicación de cargue de los materiales y escombros de la obra. • Mantener en perfecto estado, libres y aseados los senderos peatonales y separadores viales para la circulación de los peatones. • Demás funciones ambientales aplicables. **Control Desplazamiento de Vehículos:** El desplazamiento de vehículos pesados por las calles y avenidas dentro y fuera del lugar de la obra se debe realizar cumpliendo con las normas establecidas por la Secretaría de Transporte y Tránsito para este tipo de vehículos, principalmente en lo referente a restricciones de horarios y de movilización. La movilización de maquinaria y todo tipo de equipos se realizará en grúas o cama bajas, dependiendo de la capacidad de carga de dichos equipos. Para el desplazamiento se dispondrá de la señalización adecuada (por ejemplo: carga larga, carga ancha, etc.). Se utilizarán vehículos acompañantes o centinelas, en los casos de cargas extra dimensionadas y extra pesadas y en los casos en que según los procedimientos de seguridad industrial se establezca o que por solicitud de la Policía Nacional se requiera de acuerdo las caracteristicas de la carga. Toda la maquinaria y equipo que ingrese a los frentes de trabajo deberá estar en perfectas condiciones de operación, con el fin de minimizar los niveles de ruido y emisiones que se puedan generar, para lo cual el contratista deberá remitir a la Policía Nacional antes del ingreso de toda máquina a la obra la hoja de vida de cada una de las mismas. Las hojas de vida de la maquinaria deberán permanecer en la zona de obra, disponibles para ser revisadas durante todo el desarrollo del contrato. No se permite el desplazamiento de maquinaria o cualquier otro equipo que no

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	posea placa de identificación de tránsito, autopropulsados directamente sobre las vías por fuera de la zona de trabajo. Se debe emplear en la obra, vehículos de modelos recientes (el menos reciente debe ser modelo 2010), con el objeto de evitar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles. Se solicitarán las certificaciones vigentes de la Revisión Técnico Mecánica y de Gases y demás exigencias contenidas en el Código Nacional de Tránsito y normativa ambiental. Se debe revisar que los vehículos de transporte de carga sean adecuados, es decir que cuenten con SOAT al día, certificado de la Revisión Técnico Mecánica y de Gases vigente, equipo de carretera, escape a más de 3m de altura si utilizan combustible diésel; frenos, llantas, dirección, sistema eléctrico, pito de reversa y sistema hidráulico en perfectas condiciones y verificar que el conjunto vehículo – carga cuente con la señalización indicada. Las volquetas deben contar con platón en buen estado, sin realces, llenado a ras del borde superior, con puertas herméticas, cubierta con lona amarrada y sin sobrepasar la capacidad de carga del vehículo. Se deberá recoger y barrer todas las áreas donde se derrame material durante el cargue o el transporte de materiales, hacia la obra o de sobrantes hacia los botaderos autorizados; de lo cual se demostrará presentando los respectivos recibos a la supervisión del contrato, estableciendo la fecha, hora y volumen descargado. Limpiar las llantas de las volquetas antes de salir de la zona de demolición hacia las vías de la Policía Nacional como también de las vías públicas, para evitar la contaminación con tierra y elementos ajenos. **CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Para la ejecución del programa de Salud ocupacional se debe contar con una adecuada planeación de objetivos, metas, políticas, sistemas de evaluación, personal responsable, cronograma con fechas de cumplimiento, elaboración de panorama de riesgos, elaboración de normas y procedimientos, programas de inducción, entrenamiento y disponibilidad de recursos, siendo parte importante la divulgación, motivación y registros. Así como también la evaluación periódica a través de indicadores. **ASPECTOS BÁSICOS LEGALES POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INTEGRAL.** El contratista debe establecer y dar a conocer a todos los trabajadores la política de Salud Ocupacional y los derechos y deberes en el Sistema de Riesgos Profesionales. **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.** El contratista que tenga a su servicio diez (10) o más trabajadores debe elaborar un Reglamento de Higiene y seguridad Industrial, y evidenciar que fue divulgado a todos los trabajadores. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Ley 100 de 1993.** Todos los contratistas deberán realizar la afiliación del personal contratado y registrarlos en los formatos del Sistema de Seguridad Social: • Administradora de Riesgos Profesionales. ARP • Entidad Promotora de Salud. EPS • Administradora de Fondo de Pensiones AFP **ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS.** *Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos* indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional en las *empresas y lugares de trabajo.* **IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO: Se debe elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre estos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos. **SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO.** EL CONTRATISTA debe realizar actividades de promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas. Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo deben cumplir con los siguientes requisitos: El contratista debe realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos de ingreso, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso y retiro a todo el personal que labore en la obra, ubicando a los trabajadores en los puestos de trabajo según sus aptitudes, además cumplir con la confidencialidad de las historias clínicas. El contratista debe presentar para aprobación del interventor y coordinador el programa de vigilancia epidemiológica que va a aplicar, previo resultado de las evaluaciones higiénicas, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y panorama de riesgos. Una vez aprobado dicho programa es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. El contratista debe desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, presentando para aprobación del interventor y coordinador una programación de estas actividades. En coordinación con el Subprograma de Seguridad Industrial el contratista debe estudiar y conceptuar sobre la toxicidad de materias primas y sustancias en proceso, indicando las medidas para evitar sus efectos nocivos en los trabajadores. El contratista debe organizar e implementar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios. El contratista debe presentar para aprobación del Interventor y Coordinador antes del inicio de obra, el plan actividades para ejecutar los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo. Se deben llevar las estadísticas de morbilidad y ausentismo mensualmente y presentarlas al Interventor y Coordinador con el análisis correspondiente. Diseñar y ejecutar programas para la prevención de enfermedades generadas por los riesgos psicolaborales. Mínimo una vez por semestre el contratista debe promover y realizar actividades de recreación y deporte. **SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL** *El contratista debe desarrollar el Subprograma de Higiene Industrial, teniendo en cuenta que debe* mantener un enfoque preventivo identificando, evaluando y controlando los factores de riesgo presentes en los procesos constructivos evitando así que se presenten efectos nocivos para la salud de los trabajadores. El Subprograma de Higiene Industrial debe incluir:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Resultados obtenidos del procedimiento del panorama de riesgos, respecto a los riesgos que producen enfermedades profesionales. Evaluar con ayuda de técnicas de medición cualitativas, la magnitud de los riesgos, para determinar su peligrosidad real. **SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.** En este subprograma el CONTRATISTA debe desarrollar acciones de Seguridad Industrial que minimicen y mitiguen los efectos de los factores de riesgo inherentes a los procesos y que puedan afectar la integridad física, mental y social de los trabajadores, la infraestructura interna y externa o que se llegara a afectar a terceros. Por lo anterior, el CONTRATISTA debe incluir los siguientes aspectos dentro del subprograma: ▪ REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES. El contratista debe reportar a la ARP a la cual se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como investigar y analizar las causas de los mismos con el fin de aplicar las medidas correctivas necesarias. ▪ ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTALIDAD. El contratista debe elaborar, actualizar y analizar mensualmente las estadísticas de los accidentes de trabajo. ▪ INSPECCIÓN DE SEGURIDAD. Se define como el procedimiento que permite la detección, valoración, prevención y corrección de los distintos factores de riesgo o causas de accidentes para evitar que estos se materialicen. La detección oportuna de estas condiciones inseguras facilitará la aplicación de acciones preventivas o correctivas eficaces. ▪ ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Este es un método de control que no elimina el riesgo, pero si mitiga sus efectos. El CONTRATISTA está en la obligación de proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y así mismo llevar un control de entrega y uso de la dotación y elementos de protección personal, para esto debe diseñar un formato de registro. **NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTÁNDARES PARA TRABAJO SEGURO:** ▪ Para lograr buenos resultados en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, es necesario desarrollar normas y reglas que sean aceptadas y respetadas por todo el personal al cual están dirigidas. HOJAS DE SEGURIDAD DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ▪ El contratista debe mantener un registro actualizado de las materias primas y sustancias químicas utilizadas para el desarrollo de la obra. ▪ SEÑALIZACIÓN: se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. ▪ MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS Y EQUIPOS. Implementar los programas de mantenimiento preventivo de máquinas, equipos, herramientas e instalaciones locativas. ▪ PLAN DE EMERGENCIAS. El contratista debe elaborar un Plan de Emergencias personas que por cualquier circunstancia estén relacionadas con la obra, incluyendo trabajadores, visitantes y comunidad. *También deberán propender por preservar los bienes y activos de los daños que se les puedan causar como consecuencia de accidentes y catástrofes, teniendo en cuenta no solo su valor económico, sino también su valor estratégico para la obra y para la comunidad en general.*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	▪ CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El Programa de Salud Ocupacional debe tener el cronograma incluyendo todas las actividades a desarrollar en los Subprogramas de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, el cual debe estar firmado por el representante legal y el encargado del desarrollo del mismo. ▪ PROGRAMA DE INDUCCIÓN, MOTIVACIÓN Y ENTRENAMIENTO. El contratista debe diseñar un programa de Inducción en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente para dar un conocimiento global de las políticas, reglamento, responsabilidades y compromisos que adquiere el trabajador al momento de su ingreso y debe ser aprobado por la interventoría. ▪ PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. El contratista debe establecer un programa de capacitación y entrenamiento para todo el personal que labora en la obra. ▪ EVALUACIÓN. Se deben tener indicadores de cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con el cronograma de actividades, así como también las entidades competentes de vigilancia y control podrán realizar la verificación del cumplimiento. **ASPECTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL A TENER EN CUENTA:** ▪ El programa de seguridad industrial y salud ocupacional, se considerará como parte esencial de la ejecución del proyecto y no como algo que se realizará adicionalmente, es por esto, que se debe concebir desde el más alto nivel organizacional y administrativo, para que se formulen políticas y pautas que abarquen en su totalidad la implementación y organización de esta clase de programas. ▪ Antes de iniciar la obra el contratista informará a la Policía Nacional la administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a que tiene afiliados a sus trabajadores, reportando de inmediato todo cambio que haga al respecto. ▪ Mensualmente el contratista deberá pasar un reporte de los pagos de EPS, ARP y AFP realizados en el periodo. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, ninguna persona podrá trabajar en las obras objeto del contrato. ▪ Se debe sensibilizar constantemente a subcontratistas y en general todos los trabajadores que laboren para el proyecto sobre la importancia de realizar trabajos de forma segura y de esta forma evitar accidentes de trabajo. ▪ Si por causa de riesgos profesionales se presentare alguna disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, la Policía podrá investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por el contratista para remediar o compensar esta situación. ▪ El contratista se reunirá con la Policía Nacional para revisar el programa de Salud Ocupacional y hacer un análisis del estado de la seguridad e higiene en relación con la ejecución del contrato y mantener un continuo control de los riesgos. ▪ Inmediatamente después de cada reunión el contratista hará las revisiones que indique La policía Nacional y tomará todas las acciones que sean necesarias para proceder en conformidad. ▪ El contratista impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes, estipulados en este plan de manejo. ▪ El Residente de Obra encargado de las demoliciones, verificará las condiciones estructurales de las construcciones adyacentes, con el objeto de detectar cualquier alteración a la estructura y así poder determinar el procedimiento a seguir. ▪ Adicionalmente se les debe suministrar a los trabajadores casco, botas de seguridad y demás elementos de protección personal que requiera de acuerdo al riesgo al que este expuesto y la matriz de elementos de protección personal aprobada en el Programa de Implementación del Programa de Manejo Ambiental. Todos los trabajadores de la obra mientras se encuentren dentro de la misma, deben portar un carné de la empresa contratista que le permita su identificación en cualquier momento.

El constructor deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
24	Deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario ***"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".***
25	Deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario ***"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"***.
26	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario ***"ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"***.

Las especificaciones técnicas y a pus fueron resultado del contrato de consultoría PN DIEPO No. 80-3-10087, ejecutado por el señor contratista ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, cuya interventoría fue adelantada mediante el contrato PN DIEPO No. 80-3-10089-24, por la firma INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S, los cuales hacen parte de la documentación soporte y podrán ser consultados en el Grupo de Infraestructura de la Dirección de Educación Policial.

27. PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – OBRA

El contratista de obra se obliga a contar con el siguiente personal profesional, técnico y administrativo mínimo proyectado para la ejecución de la obra, alineados con las actividades de obra a ejecutar, para lo cual se disponen los perfiles del personal que intervendrá en el normal desarrollo del proyecto y así cumplir con las características, tiempos y permanencias que se indica a continuación:

PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia de los profesionales de los ítems **1 y 2** se verificarán mediante los "CRITERIOS DE SELECCIÓN", para lo cual los OFERENTES deberán presentar las certificaciones y demás documentos solicitados, en el momento de presentar la oferta a la Escuela de Policía Antonio Nariño.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE OBRA	1	40%
2	RESIDENTE DE OBRA	1	100%

La experiencia de los profesionales de los ítems **3, 4, 5, 6** se verificarán únicamente al oferente adjudicatario quien deberá entregar a partir de la Resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, *las certificaciones y demás documentos solicitados, avalados por la interventoría, so pena de incurrir en* incumplimiento a las obligaciones contractuales.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN0.....
3	RESIDENTE SST	1	100%
4	GEÓLOGO O HIDROGEÓLOGO	1	10%
5	RESIDENTE AMBIENTAL	1	50%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN0.....
6	ADMINISTRADOR	1	100%

1. DIRECTOR DE OBRA

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería Civil, Ingeniería Hidráulica, ingeniería Sanitaria, ingeniería de Agua Potable con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; además deberá acreditar posgrado relacionado con Gerencia de Obras o Construcciones o proyectos o administración de empresas constructoras, o en la planificación y ejecución técnica de la perforación de pozos de agua, el profesional deberá presentar diplomas y actas de grado. **La experiencia específica** se podrá acreditar con mínimo dos (02) certificaciones de contratos donde conste que fungió como Director de Proyectos o Director de obra en contratos que dentro de su objeto contemplen proyectos iguales o similares al objeto de este proceso. El profesional Ingeniería Civil, Ingeniería Hidráulica, ingeniería Sanitaria civil, ingeniería de Agua Potable debe *contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la* CPNAA *o el* COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 50% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 5 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones ni de contratos de consultoría.

Será el responsable directo de la parte técnica, financiera, administrativa y legal del proyecto y el responsable de establecer los criterios básicos para la ejecución de la obra. La función primordial del director de obra es planificar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar la realización y desarrollo de todas las actividades de la obra, ya sean técnicas, administrativas, financieras, legales o de organización.

2. RESIDENTE DE OBRA

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. *El profesional residente de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería Civil,* Ingeniería Hidráulica, ingeniería Sanitaria, ingeniería de Agua Potable con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; además deberá acreditar posgrado relacionado con el diseño de redes Hidráulicas o sanitarias o Ingeniería de agua potable y saneamiento básico o recursos hídricos y medio ambiente o sistemas hídricos urbanos, el profesional deberá presentar diplomas y actas de grado. **La experiencia específica** se podrá acreditar con mínimo dos (02) certificaciones de contratos donde conste que fungió como residente de Proyectos o residente de obra o ingeniero residente de interventoría en contratos que dentro de su objeto contemplen proyectos iguales o similares al objeto de este proceso. El profesional ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA vigente.

CRITERIO
NOTA 1: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 50% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 5 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. NOTA 2: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones ni de contratos de consultoría.

3.INGENIERO AMBIENTAL

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería ambiental o afines con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional MÍNIMA de cinco (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, además debe acreditar posgrado relacionado con Ingeniería Ambiental o Gerencia Ambiental o Planeación Ambiental y manejo integral de los recursos Naturales o Manejo Ambiental o Gestión Ambiental o Impacto Ambiental o Administrador Ambiental, el profesional deberá presentar diplomas y actas de grado. La **experiencia específica** *se podrá acreditar con mínimo dos (02) certificaciones de contratos donde conste* que fungió como profesional del plan de manejo ambiental o afines en contratos que dentro de su objeto sean iguales o similares al objeto de este proceso El profesional debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA vigente. NOTA 1: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 30% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 3 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. NOTA 2: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones y/o ampliaciones.

4. GEÓLOGO O HIDROGEÓLOGO

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Deberá acreditar formación académica universitaria como Ingeniero Geólogo o Hidrogeólogo, con tarjeta o matrícula profesional vigente, experiencia profesional MÍNIMA de tres (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional deberá presentar diplomas y actas de grado. La **experiencia específica** se podrá acreditar con mínimo dos (02) certificaciones de contratos donde conste que fungió como Ingeniero Geólogo o Hidrogeólogo dentro de su objeto contemplen proyectos iguales o similares al objeto de este proceso. El profesional Ingeniero Geólogo o Hidrogeólogo debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido el GPG vigente. ***NOTA 1****: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 30% de* permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el

CRITERIO
proyecto como mínimo 3 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, ni de contratos de consultoría.

5. RESIDENTE SST

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Deberá acreditar formación académica universitaria en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniería en *seguridad y salud en el trabajo o Administración en seguridad y salud en el trabajo o Administración de la* seguridad y salud ocupacional o afines con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional MÍNIMA de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, para el arquitecto o ingeniero civil un (01) año a partir de haber obtenido el título de posgrado relacionado con seguridad y salud en el trabajo o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o gerencia de riesgos laborales, seguridad y salud en el Trabajo o prevención en riesgos laborales, el profesional deberá presentar actas de grado. **Experiencia específica individual:** se podrá acreditar con mínimo dos (02) certificaciones de contratos donde conste que fungió como profesional SST o afines, de proyectos dentro de su objeto contemplen proyectos iguales o similares al objeto de este proceso. *El profesional debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con licencia para prestación* de servicios en seguridad y salud en el trabajo, certificado vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 50% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 5 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

6. ADMINISTRADOR

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Deberá acreditar formación académica universitaria en gestión de la construcción o tecnología en construcciones civiles o tecnólogo en obras civiles o tecnología en construcciones arquitectónicas o tecnología en Administración y ejecución de construcciones o tecnología en gestión de obras civiles y construcción o afines, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional MÍNIMA de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, para el arquitecto o ingeniero civil un (1) año a partir de haber obtenido el título de pregrado, el profesional deberá presentar diplomas, actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica individual:** se podrá acreditar con mínimo dos (02) certificación de contratos donde conste que fungió como administrador de obra o afines, en contratos que dentro de su objeto contemplen proyectos iguales o similares al objeto de este proceso. El profesional debe contar con matrícula profesional vigente y las certificaciones deberán ser de contratos ejecutados con la NSR-10, y estar debidamente certificados por el contratante.

CRITERIO
El profesional debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA vigente o por la CPNAA vigente. **NOTA 1**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

En todos los casos se tendrán en cuenta las consideraciones y requisitos como se anota:

- Se entenderá por título de posgrado, los títulos obtenidos en estudios a nivel de especializaciones o maestrías o doctorados. Los cuales deberán acreditar los proponentes con los diplomas y actas de grado de los respectivos títulos. En caso de que alguno de los títulos haya sido otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberán venir convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

- El personal que por fuerza mayor deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido previa verificación del coordinador de la interventoría y aprobación de la Escuela de Carabineros Rafael Núñez, por otro que reúna las mismas o superiores calidades
- y experiencia de acuerdo con lo ofertado para el caso del **Director de obra y Residente de obra**. Para los demás de acuerdo al presente anexo, previa verificación y aprobación de la interventoría.

PROGRAMACIÓN DE OBRA

El contratista deberá entregar dentro de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la **programación de obra** sin modificar el plazo contractual, conforme a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría y su respectivo aval, calendarizada en días ítem por ítem para cada una de las actividades contempladas en este proceso, donde se muestre la ruta crítica, la ejecución simultánea de las actividades contempladas con frentes de trabajo independientes, el flujo de inversión diario, el avance diario frente al valor del contrato y al tiempo de ejecución establecido en este proceso, plasmado para su manejo en obra en las gráficas por el método de GANTT de Microsoft Project.

INGENIERÍA DE DETALLE

El contratista de obra deberá realizar ingeniería de detalle en conjunto con la Interventoría, una vez este último tenga en su poder los estudios y diseños entregados por la Policía Nacional, se deberá allegar al supervisor en un plazo máximo de veinte (20) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato; se entiende por ingeniería de detalle un informe detallado el cual contendrá las mayores y menores cantidades, actividades faltantes además de cambios de especificaciones o cualquier duda que requiera ser aclarada, todo esto con el fin de disminuir atrasos dentro de la ejecución de la obra, optimizando de esta forma la respuesta oportuna de las observaciones que se le deban realizar a la consultoría de estudios y diseños.

Como actividad inicial a la ingeniería de detalle, el contratista de Obra, acompañará y coadyuvará en las consultas pertinentes (Curaduría, Planeación, Autoridad ambiental), a fin de verificar los requisitos de estas obras con relación a la licencia y demás permisos, así como la documentación requerida para el trámite de los mismos y ejecución del proyecto; registro que se consignará en el primer informe y los avances en los siguientes informes.

Se fundamenta en la ingeniería básica (estudios y diseños) entregada por la entidad contratante, esto es, los permisos y licencias; topografía, estudio de suelos, ambiental y otros; diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y otros, memorias y planos; el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AIU contractuales y las especificaciones.

La programación de obra presentada con la oferta del contratista contempla las siguientes actividades:

1. Revisión de licencias y permisos requeridos para el proyecto a construir y licencias y permisos recibidos, revisión de la vigencia de permisos y licencias, revisión de la licencia otorgada y el proyecto a construir.
2. Revisión de topografía, estudio de suelos y sus recomendaciones de cimentación, drenaje y estabilidad, manejo de impactos ambientales.
3. Revisión de memorias de cálculo y planos de los diseños.
4. Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan SISO.
5. Revisión de la programación de obra oficial, es decir, la resultante de la consultoría de estudios y diseños.

Alcance de la actividad ingeniería de detalle: Revisar, analizar, evidenciar faltantes, incongruencias, proponer modificaciones, coordinar reuniones con consultoría de estudios y diseños y/o estructuradores, liderar la obtención de documentación faltante y consolidar el informe que le permita a la entidad contratante conocer *el panorama del proyecto según ajustes requeridos en términos de presupuesto y tiempo.*

NOTA 1: con relación a los planos, la actividad debe propender para que en el desarrollo del proyecto, estos cumplan con su finalidad, la cual es que con ellos la obra se concluya, es el producto final de la ingeniería de proyecto, deben ser claros, autosuficientes, sin necesidad de recurrir a otros planos para su entendimiento (comprenderlos), salvo en lo complementario, al respecto tendrá indicados en sus referencias los planos, o documentos en los cuales está basado (antecedentes), o lo complementa, en el caso de planos de ingeniería de detalle se debe recordar que con ellos se construye la obra y se concluye adecuación, no deben dejar margen de creación a la obra y adecuación, salvo en detalles menores y para salvar esta necesidad se hacen planos típicos de montaje y detalles constructivos.
NOTA 2: los análisis de precios unitarios correspondientes a los valores unitarios del contrato de obra y adecuación, deben ser presentados por la firma contratista de obra a la entidad contratante, dentro los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para revisión y aval de la interventoría.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. **CRITERIOS TÉCNICOS**

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, los Consorcios u otras formas de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El oferente deberá demostrar su experiencia especifica hasta la fecha de cierre de la presente contratación, mediante la celebración de contratos que acrediten la experiencia **en máximo tres (03)** constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, *que sumen o superen, 1,5 veces el valor total del presente proceso, es decir* **(1887,81 SMMLV)**, *de acuerdo a* los segmentos, familia y clase, según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO *del presente estudio previo, su objeto sean iguales o similares al de este proceso.*

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021

El oferente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, podrá acreditar la experiencia especifica requerida en **máximo cinco (05)** constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, que sumadas igualen o

superen, en uno punto cinco 1,5 veces el valor total del presente proceso, es decir **(1887,81 SMMLV)**, de acuerdo a los segmentos, familia y clase, según lo establecido en el numeral 1.1 **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO** del presente estudio previo, su objeto sean iguales o similares al de este proceso.

Las constancias (certificaciones o actas de liquidación) como mínimo deberán tener la siguiente información:

1. Nombre del contratista
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación).
8. Estado del contrato: ejecutado o liquidado.
9. Si la certificación es expedida por una entidad estatal, esta deberá estar suscrita por el funcionario delegado para tal fin.
10. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.
11. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación.

NOTA 1: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

NOTA 2: en atención a que la Ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la "*Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres*". Y que en los artículos 41 y 42 están dadas sus funciones, los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

NOTA 3: en la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará el máximo de contratos requeridos para la evaluación de la experiencia mínima requerida

NOTA 4: los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley.

NOTA 5: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.

NOTA 6: los contratos que acrediten la experiencia deberán estar Clasificados por lo menos en uno de los códigos solicitados en el presente estudio previo y la sumatoria de las cuantías (presupuestos) deberá ser igual o superior a la cuantía relacionada en el siguiente cuadro:

Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV
81101500 – Ingeniería civil y arquitectura	***1887,81 SMMLV***
72152800 - Servicios de perforación de pozos de agua	
72151901 – Edificios y Estructuras públicos	

***VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: $1'750.905,00**

NOTA 7: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, de Unión Temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio, de la Unión Temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio, la Unión Temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 8: en el caso de la propuesta plural, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán estar inscritos y registrar experiencia en el RUP en alguna de las clasificaciones señaladas.

NOTA 9: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 10: si en la Información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, se requiere verificar información adicional, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar dicha información.

NOTA 11: para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, el oferente deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES".

PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente extranjero, personas naturales o jurídicas, deberá anexar mínimo una (01) y máximo tres (03) constancias (certificación o acta de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación ***"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO,"*** la sumatoria de la cuantía de dichos contratos deberá ser igual o superior a **1.258,54 SMMLV**.

Las constancias deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratista
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación).
8. Estado del contrato: ejecutado o liquidado.
9. Si la certificación es expedida por una entidad estatal, esta deberá estar suscrita por el funcionario delegado para tal fin.
10. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.
11. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación.

NOTA 1: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones, ni de contratos de consultoría.

NOTA 2: en la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar el formulario **"CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA"**, con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará el máximo de contratos requeridos para la evaluación de la experiencia mínima requerida.

NOTA 3: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, de Unión Temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio, de la Unión Temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio, la Unión Temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 4: en el caso de la propuesta plural, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberá certificar la experiencia relacionada con el objeto del presento proceso.

NOTA 5: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 6: si se requiere verificar información adicional, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar dicha información.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV. Dicho análisis se realizará con la fecha de suscripción del contrato.
TABLA VALOR *HISTÓRICO* SMMLV.

Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 $ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 $ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 $ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 $ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 $ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 $ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 $ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 $ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 $ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 $ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 $ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 $ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 $1'000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 $1'160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 $1'300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025 $1'423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026 $ 1'750.905,00

Cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV, se hará la respectiva conversión de acuerdo al año en que suscribió el objeto del contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico.

2. **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.**

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)

El oferente deberá diligenciar el formulario "CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", lo cual se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Justificación: es importante que se garantice por parte del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, toda vez que en ellas está contenido el alcance, procedimientos y calidad de las actividades que contempla el contrato.

NOTA: Para el presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento para la Menor Cuantía, no se permite que el proponente o los representantes legales del consorcio o unión temporal u otras formas de asociación puedan ser los mismos directores o residentes de obra.

B. CARTA DE COMPROMISO POSTVENTA (CUMPLE O NO CUMPLE)

El oferente deberá diligenciar y entregar junto con la propuesta el formulario "CARTA DE COMPROMISO POSTVENTA", el cual se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Justificación: es importante que se garantice por parte del oferente, el cumplimiento de la postventa que se pueda presentar durante la garantía de la estabilidad de la obra, con las actividades ejecutadas y en los tiempos de solución establecidos.

C. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE O NO CUMPLE). formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Justificación: la experiencia del proponente es importante por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por una firma con la suficiente experiencia en la ejecución de proyectos de edificaciones *permanentes nuevas, que cumplan con las actividades similares o superiores a las que se deben ejecutar en* el desarrollo de la interventoría.

Esto se verificará a partir de la información que suministre el interesado en los soportes del formulario **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

La verificación de la experiencia se realizará según los siguientes criterios:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, los Consorcios u otras formas de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: El oferente deberá demostrar su experiencia especifica hasta la fecha de cierre de la presente contratación, mediante la celebración de contratos que acrediten la experiencia **en máximo cinco (05)** constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, que sumen o superen, 1,5 veces el valor total del presente proceso, es decir **(1887,81 SMMLV)**, de acuerdo a los segmentos, familia y clase, según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, su objeto sean iguales o similares al de este proceso.	**CUMPLE O NO CUMPLE**

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021 El oferente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, podrá acreditar la experiencia especifica requerida en **máximo cinco (05)** constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, que sumadas igualen o superen, en uno punto cinco 1,5 veces el valor total del presente proceso, es decir **(1887,81 SMMLV)**, *de acuerdo a los segmentos, familia y clase, según lo establecido en el numeral 1.1* **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO** del presente estudio previo, en la ejecución de proyectos sean iguales o similares al objeto de este proceso Las constancias (certificaciones o actas de liquidación) como mínimo deberán tener la siguiente información: 12. Nombre del contratista 13. Nombre del contratante 14. Objeto del contrato 15. Valor del contrato 16. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato 17. Fecha de terminación del contrato 18. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación). 19. Estado del contrato: ejecutado o liquidado. 20. Si la certificación es expedida por una entidad estatal, esta deberá estar suscrita por el funcionario delegado para tal fin. 21. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. 22. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación. **NOTA 1:** no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones, ni de contratos de consultoría. **NOTA 2:** en atención a que la Ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la *"Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres"*. Y que en los artículos 41 y 42 están dadas sus funciones, los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la Ley 400 de 1997 y *Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10*. **NOTA 3**: en la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará el máximo de contratos requeridos para la evaluación de la experiencia mínima requerida **NOTA 4:** los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley.	

CRITERIO	VERIFICACIÓN

NOTA 5: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.

NOTA 6: los contratos que acrediten la experiencia deberán estar Clasificados por lo menos en uno de los códigos solicitados en el presente estudio previo y la sumatoria de las cuantías (presupuestos) deberá ser igual o superior a la cuantía relacionada en el siguiente cuadro:

Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV
81101500 – Ingeniería civil y arquitectura	**1887,81 SMMLV**
72152800 - Servicios de perforación de pozos de agua	
72151901 – Edificios y Estructuras públicos	

***VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: $1'750.905,00**

NOTA 7: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, de Unión Temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio, de la Unión Temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio, la Unión Temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 8: en el caso de la propuesta plural, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán estar inscritos y registrar experiencia en el RUP en alguna de las clasificaciones señaladas.

NOTA 9: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 10: si en la Información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, se requiere verificar información adicional, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar dicha información.

NOTA 11: para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, el oferente deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES".

PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente extranjero, personas naturales o jurídicas, deberá anexar mínimo una (01) y máximo tres (03) constancias (certificación o acta de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación ***"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN), ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO,"*** la sumatoria de la cuantía de dichos contratos deberá ser igual o superior a **1.258,52 SMMLV**.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Las constancias deberán contener como mínimo la siguiente información: 12. Nombre del contratista 13. Nombre del contratante 14. Objeto del contrato 15. Valor del contrato 16. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato 17. Fecha de terminación del contrato 18. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación). 19. Estado del contrato: ejecutado o liquidado. 20. Si la certificación es expedida por una entidad estatal, esta deberá estar suscrita por el funcionario delegado para tal fin. 21. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. 22. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación. **NOTA 1:** no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones, ni de contratos de consultoría. **NOTA 2**: en la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar el formulario **"CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA"**, con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará el máximo de contratos requeridos para la evaluación de la experiencia mínima requerida. **NOTA 3:** si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, de Unión Temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio, de la Unión Temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio, la Unión Temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 4:** en el caso de la propuesta plural, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberá certificar la experiencia relacionada con el objeto del presento proceso. **NOTA 5:** en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. **NOTA 6:** si se requiere verificar información adicional, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar dicha información.	

NOTA 1: durante la revisión de las constancias, una vez se verifique el cumplimiento de los términos establecidos en la experiencia del proponente, se podrá suspender la revisión de las demás constancias presentadas por el oferente.

NOTA 2: las únicas constancias que se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación serán las de los contratos relacionados en el formulario.

NOTA 3: No se admiten constancias de subcontrataciones y/o administraciones delegadas, No se admiten auto certificaciones, ni obras propias ni diseños de proyectos propios, No se acepta ningún otro documento a los enunciados para soportar los contratos requeridos, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final), No se aceptan constancias con enmendaduras.

NOTA 4: en caso que el oferente presente más de **tres (03) certificaciones**, se verificarán solamente las tres primeras presentadas en la oferta de manera descendente, siendo rechazadas las demás.

NOTA 5: en caso que el oferente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres presente más de **cinco (05) certificaciones**, se verificarán solamente las cinco primeras presentadas en la oferta de manera descendente, siendo rechazadas las demás.

NOTA 6: los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. *El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.*

PROPUESTAS Y CONTRATOS.

Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

ESTUDIOS Y DISEÑOS

Podrán ser consultados en la Transversal 33 47 A – 35 Sur Bogotá, Dirección de Educación Policial Grupo de Infraestructura, desde el día y hora de apertura del presente proceso de contratación, hasta la fecha y hora de cierre.

D. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (CUMPLE O NO CUMPLE).

Para efectos del presente proceso, sólo serán objeto de verificación los profesionales que se enuncian a continuación. La experiencia de los profesionales restantes se verificará únicamente al oferente adjudicatario, quien deberá entregar a partir de la resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en las especificaciones técnicas, avaladas por la entidad contratante, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA		
No.	**DESCRIPCIÓN PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**	**CUMPLE O NO CUMPLE**
1	DIRECTOR DE OBRA	
2	RESIDENTE DE OBRA	

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Ingenieria Civil, Ingenieria Hidráulica, ingenieria Sanitaria, ingenieria de Agua Potable con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; además deberá acreditar posgrado relacionado con Gerencia de Obras o Construcciones o proyectos o administración de empresas constructoras, o en la planificación y ejecución	**CUMPLE O NO CUMPLE**

CRITERIO	VERIFICACIÓN
técnica de la perforación de pozos de petróleo, gas o agua, el profesional deberá presentar diplomas y actas de grado. **La experiencia específica** se podrá acreditar con mínimo dos (02) certificaciones de contratos donde conste que fungió como Director de Proyectos o Director de obra en contratos que dentro de su objeto contemplen proyectos iguales o similares al objeto de este proceso. El profesional Ingeniería Civil, Ingeniería Hidráulica, ingeniería Sanitaria civil, ingeniería de Agua Potable debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 50% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 5 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones ni de contratos de consultoría.	

RESIDENTE DE OBRA

CRITERIO	VERIFICACIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional residente de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería Civil, Ingeniería Hidráulica, ingeniería Sanitaria, ingeniería de Agua Potable con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; además deberá acreditar posgrado relacionado con el diseño de redes Hidráulicas o sanitarias o Ingeniería de agua potable y saneamiento básico o recursos hídricos y medio ambiente o sistemas hídricos urbanos, el profesional deberá presentar diplomas y actas de grado. ***La experiencia específica** se podrá acreditar con mínimo dos (03) certificaciones de* contratos donde conste que fungió como residente de Proyectos o residente de obra o ingeniero residente de obra en contratos que dentro de su objeto contemplen proyectos iguales o similares al objeto de este proceso. El profesional ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA vigente. NOTA 1: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 50% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 5 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. NOTA 2: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones ni de contratos de consultoría.	**CUMPLE** **O** **NO CUMPLE**

En todos los casos se tendrán en cuenta las consideraciones y requisitos como se anota:

- Se entenderá por título de posgrado, los títulos obtenidos en estudios a nivel de especializaciones y/o maestrías y/o doctorados y/o posdoctorados. Los cuales deberán acreditar los proponentes con los diplomas y/o actas de grado de los respectivos títulos. En caso de que alguno de los títulos haya sido otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberán venir convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional. Este proceso constituye un reconocimiento que el Gobierno colombiano hace del diploma otorgado por una institución extranjera y así establece una equivalencia acorde con la legislación nacional.
- El personal que por fuerza mayor deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido previa verificación del coordinador de la interventoría y aprobación de la Escuela de Policía Antonio Nariño, por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con lo ofertado para el caso del **Director de obra y Residente de obra No. 1.** Para los demás de acuerdo al presente anexo y lo descrito en las obligaciones del contratista, previa verificación y aprobación del coordinador de la interventoría.
- *En caso que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida* convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- *En caso que el oferente presente más de* ***tres (03) certificaciones****, se verificarán solamente las cinco* primeras presentadas en la oferta de manera descendente, siendo rechazadas las demás.
- En caso que el oferente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres presente más de **cinco (05) certificaciones**, se verificarán solamente las cinco primeras presentadas en la oferta de manera descendente, siendo rechazadas las demás.

4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Propuesta económica presentada a través de la página SECOP II.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto de del presente proceso. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Se debe cumplir con el requisito mínimo de no presentar oferta económica que supere el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, ni esté por debajo del noventa por ciento (90%) *de éste y siendo propuestas hábiles jurídica, financiera y técnicamente, la oferta así presentada.*

Subintendente **CARLOS ANDRES CRUZ GUEVARA**
Estructurador Estudio Previo

Vo.Bo._____ / CPS-04 **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GARCÍA**
Contratista de Prestación de Servicios DIEPO GRUIN

Vo.Bo. / Intendente Jefe **JHON EDUARDO SÁNCHEZ ARÉVALO**
Analista Seguimiento Proyectos DIEPO

Vo.Bo. / Mayor **JOSE HOOVER TABARES RESTREPO**
Director Escuela de Carabineros Rafael Núñez (E)